ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al Municipio como ente territorial del orden local, le corresponde a la luz del artículo 311 de la Constitución Política prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

Una comunicación buena y efectiva garantiza que el mayor número de personas se informen y tengan acceso a la gestión que realiza la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, desde cómo acceder a los beneficios y programas sociales, hasta el impacto que tiene los mismos en la comunidad.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Cereté ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le ponen ante el gobierno nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que el artículo 13 de la constitución política de Colombia establece: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta…"*

Que según el artículo 44 de la constitución política, los niños tiene derecho a una especial protección, lo cual implica: (i) el reconocimiento del carácter fundamental de los derechos de los niños y niñas: (ii) la protección frente a riesgos prohibidos; (ii) la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado en la asistencia y protección de los niños y niñas: (iv) la garantía de desarrollo integral de los niños y niñas y (v) la prevalencia del interés superior de los niños y niñas (sentencia C-596 de 2016).

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" dentro de la línea de la intervención "sistema de protección social universal y adaptativo" del catalizados Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar pertenecientes al eje "seguridad humana y justicia social", establecen que para avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia. Para ello se implementará un sistema de transferencias que comprenda un conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencia monetaria y transferencia en especie.

Que el programa Renta Ciudadana responde a un enfoque de derechos, no asistencialistas, en el que la persona no es vista como receptora pasiva de prestaciones públicas, sino que se respeta su intrínseca dignidad otorgándole las suficientes oportunidades sociales para que pueda forjar su proyecto de vida, integrarse y asumir sus responsabilidades frente a la sociedad a través de la materialización de acciones afirmativas.

Que el decreto 1960 de 2023 modificó los programas familias en acción y jóvenes en acción e incorporó las trasferencias monetarias al sistema de transferencias creado por la ley 2294 de 2023, incorporó las transferencias monetarias para hogares con niños, niñas y adolescentes al programa renta ciudadana, en los siguientes términos:

"artículo 3. Incorporación de las transferencias monetarias para hogares con niños, niñas y adolescentes al programa renta ciudadana. El Departamento administrativo para la prosperidad social, incorporará las transferencias monetarias para hogares con niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza y vulnerabilidad, al sistema de transferencias a través del programa renta ciudadana.

Parágrafo. Los hogares que hacen parte del acompañamiento familiar y comunitario que trata el artículo 2 del presente decreto, podrá acceder al programa Renta Ciudadana, siempre y cuando cumplan con los requisitos de focalización definidos por el Departamento Administrativo para la prosperidad social, los cuales deberán articularse con el Registro Universal de Ingresos de que trata el artículo 70 de la ley 2294 de 2023".

Que la resolución 00079 del 15 de enero de 2024 reglamenta el programa Renta Ciudadana a Cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y establece en el artículo 1.1.2. la finalidad del mismo en el siguiente sentido:

"El programa renta ciudadana tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas.

En cuanto a la cobertura geográfica de dicho programa, el artículo 1.1.3 ibídem expresa: "El programa renta ciudadana tendrá cobertura en todos los departamento y municipios del país..."

A su turno, el artículo 1.2.4 de la aludida resolución establece un COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO, así:

"El programa Renta ciudadana contará con un componente comunitario orientado a promover la asociatividad, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, así como el tejido social y el trabajo comunitario en los territorios donde se implemente.

Por medio de este componente se favorecerán los liderazgos locales, la participación social y el dinamismo de la economía popular y comunitaria y las competencias ciudadanas y comunitarias.

Las líneas de acción en el desarrollo de este componente son:

***1. Expansión de capacidades:** Implementará actividades para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades tanto individuales como colectivas, estas pueden ser físico-materiales, socio-políticas, socioeconómicas, culturales y de identidad.*
***2. Trabajo comunitario y tejido social:** desarrollará actividades para el fortalecimiento de vínculos, la realización de actividades voluntarias, la creación de proyectos colectivos, los liderazgos voluntarios y las redes, considerando que la colaboración y la participación son fundamentales para resolver problemas y mejorar la calidad de vida de una comunidad.*
***3. Ampliación de oportunidades:** Implementará acciones que faciliten el acceso a diferentes programas, actividades, bienes y servicios a la población beneficiaria, con criterios de pertinencia y oportunidad, así como la promoción de la gestión de oportunidades para parte de la población.*

En comunicación fechada 24 de enero de 2024, enviada por la Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad social se hacen unas recomendaciones para la implementación de los programas de Prosperidad Social así: *"El programa renta ciudadana requiere contar con un Coordinador y gestores operativos (personal de apoyo) que briden atención, atienda novedades, peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad, coordine las actividades de entrega de las transferencias, articule con entidades municipales de oferta territorial, e implemente acciones sociales y comunitarias."*

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el jefe de la Administración Municipal y sus inmediatos colaboradores cuenten con una persona natural para brindar acompañamiento a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en la Oficina del Programa Presidencial Renta Ciudadana, en lo tocante al *COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO.*

Así las cosas, se inscribió en el banco de programas y proyectos del Municipio el objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ", de acuerdo a la certificación que seguidamente se evidencia:



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE CERETÉ-CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

El proyecto con objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ"**, Se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	Cambiando El Rumbo" Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP - TERRITORIO
CODIGO BPIN	202500000047081
ID	1658339
EJE ESTRATÉGICO N° 4	Cambiando el Rumbo por el Fortalecimiento Institucional y el Buen Gobierno
COMPONENTE	Buen Gobierno y Gestión Transparente
PROGRAMA	Fortalecimiento Institucional
PRODUCTO	Documentos de Planeación
CODIGO DE PRODUCTO	450203500
INDICADOR	Documentos de Planeación Elaborados
META	2

Para constancia se firma en Cereté, a los Siete (07) días del mes de Enero del Dos Mil Veintiséis 2026.

Atentamente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Proyectó: Ing. Pilar Paola Puche Petro

MUNICIPIO DE CERETE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

La contratación de este objeto, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes obras y servicios del Municipio de la vigencia 2026, de acuerdo a la certificación que seguidamente se anexa:

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Gobierno, en lo relacionado con PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la siguiente información.

Código UNSPSC	801116
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Agosto de 2026
Duración estimada del contrato	DOS (2) MESES
Modalidad	Contratación Directa
Valor	$6.300.000.00
Fuente de financiación	1.2.4.3.03-420 SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Responsable de Contratación	ALEJANDRO TABOADA PERNETT

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

Por lo anterior se hará la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Servir como Gestor Promotor Social y Comunitario en el desarrollo del programa presidencial renta ciudadana en el municipio de Cereté – Departamento de Córdoba.

2. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del municipio y al coordinador municipal del programa renta ciudadana en las actividades sociales y comunitarias a desarrollar en el marco de dicho programa.

3. Implementar actividades de fortalecimiento y desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, estas pueden ser físico-materiales, socio-políticas, socioeconómica, culturales y de identidad con la comunidad beneficiaria del programa.

4. Desarrollar actividades que se fundamenten en la importancia de la colaboración y participación de las personas para resolver conflictos y mejorar la calidad de vida de una comunidad.

5. Implementar acciones que faciliten el acceso a diferentes programas, actividades, bienes y servicios a la población beneficiaria.

6. Promocionar la gestión de oportunidades por parte de la población beneficiaria.

7. Brindar atención y atender solicitudes de la comunidad relacionadas con el objeto contractual

8. Asistir a las diferentes capacitaciones sobre los procesos operativos que el programa establezca.

9. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.

10. Presentar informes de ejecución, parciales y el informe final, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

11. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la ley y el ministerio de protección social.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista.

2.4 AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: El Alcalde del Municipio de Cereté cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.5 PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE**.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4. 3 EL RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN: Para amparar las obligaciones económicas del contrato a celebrar, esta entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000678 de fecha 09 de octubre de 2026, por la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE**, tal como se evidencia a continuación:

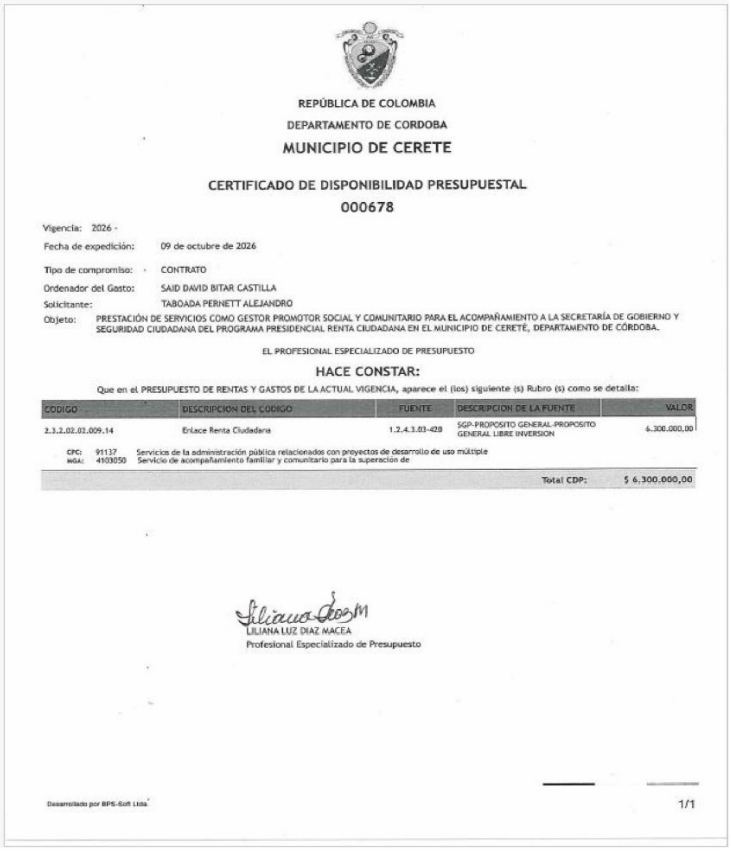

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000678

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 09 de octubre de 2026
Tipo de compromiso: - CONTRATO
Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA
Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.14	Enlace Renta Ciudadana	1.2.4.3.03-428	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	6.300.000,00
CPC: 91137 MGA: 4103050	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de			
			Total CDP:	$ 6.300.000,00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

Desarrollado por BPS-Soft Ltda.

1/1

4.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A. DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000.00) M/CTE**, que serán pagados previa presentación de cuenta de cobro o factura, acompañada de informe parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro o factura acompañada de informe final de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA IDONEIDAD y LA EXPERIENCIA.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica relacionada con el cumplimiento del perfil el cual corresponde a título en administración y/o áreas financieras.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS:

1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL Y SU EJECUCIÓN	POSIBLES ALTERACIONES DE LAS OBLIGACIONES, DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y/O DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL MISMO.	1	3	3	BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD CONTRATANTE	SE DEBERÁ EFECTUAR UNA REVISIÓN PERMANENTE DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y LA PARTICULAR DEL OBJETO CONTRACTUAL. DADO QUE TODA NORMA CONSTITUCIONAL O LEGAL QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA MISMA SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN POR LAS PARTES PARA ADOPTAR LAS DECISIONES QUE CONLLEVEN A SOLVENTAR LAS EVENTUALES ALTERACIONES EN LAS OBLIGACIONES Y EL POSIBLE

												RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL, SI LO AMERITA. EN CASO DE QUE LOS CAMBIOS NORMATIVOS IMPOSIBILITEN LA EJECUCIÓN, DEBERÁ TERMINARSE EL CONTRATO SIN LUGAR A RECLAMACIONES ENTRE LAS PARTES.
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	1	2	2	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	HACER UN NUEVO TRÁMITE DE CONTRATACION
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDÍAMENTE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	SE ADELANTARÁ UN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y/O INFORMES NECESARIOS PARA EL PAGO.	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA HACIENDO LA REVISIÓN DE ACTAS E INFORMES ELABORADOS.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	LABORES EFECTIVAS DE VIGILANCIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigente.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato, que seguidamente se evidencia:

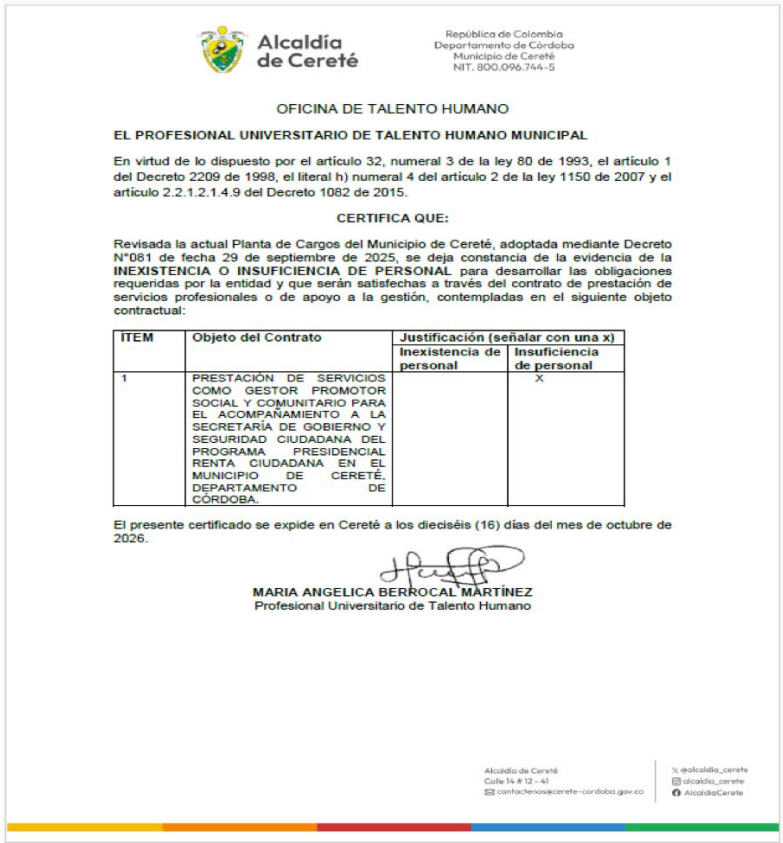

Alcaldía de Cereté
República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

OFICINA DE TALENTO HUMANO

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Municipio de Cereté, adoptada mediante Decreto N°081 de fecha 29 de septiembre de 2025, se deja constancia de la evidencia de la **INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL** para desarrollar las obligaciones requeridas por la entidad y que serán satisfechas a través del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, contempladas en el siguiente objeto contractual:

ITEM	Objeto del Contrato	Justificación (señalar con una x)	
		Inexistencia de personal	Insuficiencia de personal
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		X

El presente certificado se expide en Cereté a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

MARIA ANGELICA BERROCAL MARTÍNEZ
Profesional Universitario de Talento Humano

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co
@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Cereté.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Cereté, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO TABOADA PERNETT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO DE CERETÉ.

Revisó: Enadys Bertel- Abogada -Contratista